

Primero Por los Corregidores y Justicias del y queriendo succion  
y queda un a bes queda asentado lo que a esto se a pasado des pacha la  
presente en virtud de la qual mando al corregidor que aora es en las ciudades  
de m<sup>ra</sup> de Cartagena y a las demas Justicias de las ciudades villas  
y lugares del dho Reyno de m<sup>ra</sup> que cumplan y guarden lo conte  
nido en la cedula que mandado despachar de clarando las cosas  
que tocan al dho cargo de adelantado y Capitan mayor del dho Reyno  
y mandando de clarado los casos que sean o fueren de repuracion de dificultad  
Por los Corregidores y Justicias que aora son en el dho Reyno o las  
que a de la sucesion en los officios y cargos en cumplimiento de lo que es  
ordenado al corregidor o Justicia realenga mas se crea que con es  
ta medula fuere de quando luego que lo sea que haya asuosta con  
un escrivano y alquacil a la vez o al cumplimiento que al Juez que fuere  
de la real comision al dia para su persona y quinientos para el escrivano  
y otros quinientos para el alquacil y el dho comisionado en cumplimiento de lo  
que es requerido y en caso de para que se haga cumplir y guardar  
de deute en sus bienes y hacienda las penas que se pusiere y  
lo que yn Portales los salarios de los que se pusieren en causa de en la j<sup>ca</sup>  
de la dha y buelta a la parte donde fuere valido y pagonatos y seguros  
y para los que por esta causa se vendieren a las personas que los  
compraren que si conbiene a misericordia dada avaran diez e treinta  
a de abril de mil y seiscientos y once años yo el Rey Por mandado  
de del Rey nuestro hermano bartholome de aquitania y a Por  
que de no aberse guardado lo contenido en la presente cedula  
han resultado y conbiene a misericordia de sean do oburar  
los a pasado de pacha la presente en cuya virtud mando a los  
Justicias de la Justicias guarden y cumplan lo contenido en  
la dha cedula y a las demas que en contrario de lo referido es  
tando de pacha las penas que en ella se de clarar  
al que contra biniere a lo y incurriere en mi desgracia a que

